

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA PRIMERA E.F.V.

CAPÍTULO I (DISPOSICIONES PRELIMINARES).

Art. 1º.- (Sustento regulatorio).

Conforme al art. 6º de la Sección 2 del Capítulo II del Título I del Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (ASFI), LA PRIMERA E.F.V. cuenta con este Código de Gobierno Corporativo que regula su estructura de gobierno, valores institucionales, principios corporativos y lineamientos generales, con sujeción a normas regulatorias y a su estatuto.

Art. 2º.- (Objeto).

Con ese sustento regulatorio, este Código de Gobierno Corporativo tiene por objeto establecer un conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los órganos de gobierno de la entidad, constituir las bases normativas para el ejercicio de buenas prácticas de gobierno corporativo y promover el desempeño institucional, bajo estándares mínimos de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.

Art. 3º.- (Campo de aplicación).

El campo de aplicación de este Código de Gobierno Corporativo está constituido por los socios, directores, gerente general, ejecutivos de área, fiscalizador interno, funcionarios y grupos de interés que se relacionan e interactúan con la entidad.

Art. 4º.- (Marco legal de referencia).

El marco legal de referencia de este Código de Gobierno Corporativo está constituido por los siguientes instrumentos normativos:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (Parte Cuarta, Título I, Capítulo III, Sección III, artículos 330, 331, 332 y 333).
- b. Ley de Servicios Financieros No. 393 de fecha 21.08.13 (Título IV, Capítulo I, y Capítulo II, Sección V).
- c. Estatuto, aprobado por la Junta General de Socios de fecha 19.10.15 e inscrito en el Registro de Comercio.
- d. Disposiciones supletorias del Código de Comercio (Decreto Ley No. 14379 de 25.02.77).

- e. Disposiciones regulatorias emitidas por la ASFI, aplicables a las entidades financieras privadas en general y a las entidades financieras de vivienda, en particular.
- f. Disposiciones reglamentarias de carácter interno, aprobadas con sujeción a la ley y el estatuto institucional.

Art. 5º.- (Definiciones).

Para fines de aplicación e interpretación, los términos “alta gerencia”, “conflicto de interés”, “directorio”, “gobierno corporativo”, “grupos de interés”, “independencia”, “informe de gobierno corporativo”, “órganos de control”, “órganos de gobierno”, “plan estratégico”, “riesgo de cumplimiento”, “riesgo de gobierno corporativo” y “riesgo de reputación” se definen y entienden en el sentido establecido por el art. 3º de la Sección 1 del Capítulo II del Título I del Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (ASFI).

CAPÍTULO II (FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES).

Sección Primera (Antecedentes constitutivos).

Art. 6º.- (Tipificación institucional).

LA PRIMERA E.F.V. es una entidad de intermediación financiera que originalmente fue constituida en 1964 como Mutual de Ahorro y Crédito para la Vivienda y que, en la actualidad y por disposición de la Ley de Servicios Financieros No. 393 de fecha 21.08.13, se encuentra establecida como entidad financiera de vivienda e inscrita en el Registro de Comercio bajo Matrícula No. 00340612.

Art. 7º.- (Objeto social).

Conforme a lo dispuesto por el art. 247 de la Ley de Servicios Financieros No. 393 y el art. 3º de su estatuto, LA PRIMERA E.F.V. tiene por objeto prestar servicios de intermediación financiera con especialización en:

- a. Préstamos para adquisición de vivienda, proyectos de construcción de vivienda unifamiliar o multifamiliar y otros.
- b. Préstamos para compra de terrenos, refacción, remodelación, ampliación y mejoramiento de viviendas individuales o en propiedad horizontal.
- c. Microcréditos para vivienda familiar e infraestructura de vivienda productiva y otros.
- d. Créditos productivos, de consumo y de cualquier otra naturaleza establecidos por disposiciones legales.
- e. Operaciones de arrendamiento financiero habitacional.

Sección Segunda (Filosofía Institucional).

Art. 8º.- (Principio constitutivo).

LA PRIMERA E.F.V. es una entidad financiera privada, legalmente constituida y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero del Estado Plurinacional de Bolivia, que trabaja para prestar servicios financieros a sus socios y clientes, en la satisfacción de sus necesidades de vivir mejor y contar con viviendas dignas y cimentadas en valores éticos.

Art. 9º.- (Misión).

La misión de LA PRIMERA E.F.V. es la de incentivar el ahorro familiar y otorgar créditos para la vivienda y otros propósitos afines, conforme a su principio constitutivo y mediante servicios financieros de excelencia, en un marco de eficiencia, fidelidad y solidaridad.

Art. 10º.- (Visión).

La visión de LA PRIMERA E.F.V. es la de mantener e incrementar el sitial, solvencia, confiabilidad y prestigio que le caracterizan como entidad pionera de ahorro y crédito para la vivienda, conforme a su inalterable compromiso de apoyo a la comunidad y al país, en una realidad económica y social cambiante.

Art. 11º.- (Valores institucionales).

La misión, visión y objeto social de LA PRIMERA E.F.V. se fundan en los siguientes valores:

- a. Eficiencia.*
- b. Honestidad.*
- c. Equidad.*
- d. Respeto.*
- e. Responsabilidad.*
- f. Integridad.*
- g. Vocación de servicio.*
- h. Transparencia.*

Art. 12º.- (Políticas institucionales).

En relación a su Régimen de Gobierno Corporativo y en cumplimiento de la normativa regulatoria vigente (Sección 2, Capítulo II, Título I del Libro 3º de la

RNSF - ASFI), LA PRIMERA E.F.V. se guía, entre otras, por las siguientes políticas institucionales, contenidas en el documento de Políticas Institucionales:

- a. Política de Gestión del Talento Humano.
- b. Política de Retribución.
- c. Política para el Manejo y Resolución de Conflictos de Interés.
- d. Política de Revelación de Información.
- e. Política de Interacción y Cooperación de Grupos de Interés.
- f. Política de Sucesión de la Alta Gerencia.
- g. Política de Aprobación de Nuevos Productos Financieros.
- h. Política de Uso de Activos.
- i. Política de Seguimiento del Cumplimiento de Objetivos y Prácticas de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III (REGIMEN DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO).

Sección Primera (Disposiciones generales).

Art. 13º. - (Finalidades).

Las principales finalidades del Régimen de Gobierno Corporativo de LA PRIMERA E.F.V. son las siguientes:

- a. Garantizar el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores de la entidad.
- b. Definir las principales directrices estratégicas para que lleve a cabo sus actividades.
- c. Promover una cultura corporativa de interacción armónica, libre de conflictos de interés y respetuosa de la ley.

Art. 14º. - (Grupos de interés).

En el relacionamiento con sus distintos grupos de interés, LA PRIMERA E.F.V. se rige por un deber de respeto, trato igualitario y protección de los derechos de las personas que conforman esos colectivos institucionales. En ese marco, promueve la activa participación y cooperación de esos grupos, para crear valor corporativo y compartir información relevante de interés recíproco, en los límites establecidos legalmente.

Art. 15º.- (Derechos del consumidor financiero).

Con sujeción al Código de Conducta adoptado, LA PRIMERA E.F.V. implementa pautas y mecanismos de protección de sus consumidores financieros, en los siguientes ámbitos de acción:

- a. Tratamiento de la información.
- b. Calidad de atención al cliente.
- c. Capacitación para la calidad y calidez en el trato.
- d. Atención de reclamos.
- e. Conducta con otras instituciones.
- f. Ambiente laboral.

Art. 16º.- (Reporte de balance social).

Con sujeción a la normativa legal y regulatoria aplicable, LA PRIMERA E.F.V. presenta a la autoridad regulatoria el reporte de balance social que registra la información y análisis de la operatoria cumplida para desarrollar la función social de contribuir a los objetivos de desarrollo económico y social del país. Dicho reporte se referirá, entre otros aspectos, a los siguientes:

- a. Apoyo financiero a prioridades productivas de los sectores estratégicos y generadores de empleo o excedentes.
- b. Asignación de financiamiento productivo a las micro, pequeñas y medianas empresas y otras organizaciones.
- c. Provisión de servicios financieros dirigidos a la población.
- d. Financiamiento a nuevos emprendimientos productivos o innovaciones vinculadas a la actividad productiva.

Art. 17º.- (Comité de Gobierno Corporativo).

Conforme a lo previsto por la normativa regulatoria de referencia y el estatuto institucional, LA PRIMERA E.F.V. cuenta, a nivel de Directorio, con un Comité de Gobierno Corporativo que está conformado por un miembro del Directorio que lo presidirá, el Gerente General y los representantes de las instancias relacionadas con el manejo de conflictos y la observancia del Código de Ética y de éste Código y su reglamento.

Art. 18º.- (Funciones del Comité de Gobierno Corporativo).

El Comité de Gobierno Corporativo tiene las siguientes funciones principales:

- a. Evaluar el grado de cumplimiento de los lineamientos básicos y prácticas de buen gobierno corporativo, para una transparente y adecuada gestión en la administración.
- b. Mantener actualizados los procedimientos de supervisión de la efectividad de las buenas prácticas de buen gobierno corporativo.
- c. Identificar incumplimientos a las disposiciones contenidas en la documentación interna y la normativa vigente relativa a gobierno corporativo.
- d. Elaborar el informe de gobierno corporativo de la entidad, para cada gestión, con sujeción a lineamientos internos y normativa regulatoria vigente.

Art. 19º.- (Informe de Gobierno Corporativo).

Con sujeción a la normativa legal y regulatoria aplicable, el Directorio de LA PRIMERA E.F.V. presenta a la autoridad regulatoria, anualmente y hasta el 31 de Marzo de cada año, el informe de gobierno corporativo que elabora el respectivo comité y que registra la información y análisis de los hechos relevantes en materia de gobierno corporativo y de cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas.

Sección Segunda (Principios de Buen Gobierno Corporativo).

Art. 20º.- (Enumeración).

El Régimen de Buen Gobierno Corporativo de LA PRIMERA E.F.V. se funda, enunciativa y no limitativamente, en los siguientes principios:

- a. Segregación de funciones y responsabilidades.
- b. Existencia de valores corporativos, objetivos estratégicos, códigos de conducta y otros estándares.
- c. Conocimiento y comprensión de normativa regulatoria.
- d. Interacción y cooperación con independencia.
- e. Claridad y transparencia de políticas y procedimientos.
- f. Desempeño global medible y cuantificable.
- g. Transparencia en la información para grupos de interés.
- h. Explicación y sustentación de operaciones complejas o relativas a los socios.

Art. 21º.- (Segregación de funciones).

Las funciones de deliberación, dirección, administración y control de LA PRIMERA E.F.V. se encuentran claramente segregadas y, en consecuencia, la Asamblea de Socios como instancia de deliberación y el Directorio como instancia de dirección no realizan funciones gerenciales y administrativas y ejercen su competencia, en el ámbito que señala la normativa vigente. En contrapartida, la Gerencia General de la entidad se limita a conducir y administrar la institución, con sujeción a los lineamientos estratégicos y directrices establecidos por el Directorio. En ese marco, cada uno de los órganos referidos asume responsabilidad en el área de su respectiva competencia.

Art. 22º.- (Valores y otros estándares).

Como parte de su Régimen de Gobierno Corporativo, LA PRIMERA E.F.V. adopta los valores corporativos referidos en el art. 11º precedente, se orienta por los objetivos estratégicos señalados en su Plan Estratégico y se sujeta al Código de Conducta aprobado y los instrumentos normativos requeridos por la correspondiente normativa regulatoria. En esta tarea, la entidad se rige por un inalterable sometimiento al principio de legalidad.

Art. 23º.- (Aptitud).

Los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia son aptos para el desempeño de sus cargos y tienen conocimiento y comprensión de la normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para ejercer sus funciones con sujeción a la normativa aplicable al gobierno corporativo de la entidad.

Art. 24º.- (Interacción y cooperación con independencia).

La Asamblea de Socios, el Directorio, el Contralor Interno, la Alta Gerencia y los empleados de la entidad desempeñan sus funciones, con sujeción a las competencias, atribuciones, obligaciones y responsabilidades que les asignan la ley, la normativa regulatoria y el estatuto. Esa interacción y cooperación es respetuosa de la independencia que debe existir siempre entre las áreas de gestión y control.

Art. 25º.- (Claridad y transparencia de políticas y otros).

Las políticas y procedimientos, desarrollados en el ejercicio del buen gobierno corporativo de la entidad, se caracterizan por su claridad y transparencia, para garantizar su plena efectividad y vigencia y favorecer la construcción de un clima corporativo de armonía y cooperación entre los diferentes órganos o instancias del gobierno corporativo de la entidad y entre ésta y los respectivos grupos de interés. En este orden, se enfatiza el establecimiento de procedimientos simples y seguros sujetos a la normativa regulatoria.

Art. 26º.- (Desempeño global medible).

En función de las estrategias, tamaño y complejidad de las operaciones que realiza, la entidad cuenta con metodologías de evaluación cuantitativa y medición de las metas establecidas para el desempeño global de la entidad y, en cuanto sea posible, de las tareas cumplidas por las diferentes instancias del Régimen de Gobierno Corporativo.

Art. 27º.- (Información para grupos de interés).

El Directorio, a través de la Gerencia General y de los mecanismos establecidos al efecto, promueve la entrega de información transparente y oportuna, para que los distintos grupos de interés conozcan de la situación económica y financiera de la entidad. La entrega de la referida información es oportuna y respetuosa de los límites establecidos legalmente.

Art. 28º.- (Operaciones complejas y otras).

El Directorio, en forma directa o a través de la Gerencia General, establece mecanismos adecuados para informar y explicar a los socios, en forma transparente y oportuna, sobre la realización de operaciones complejas, operaciones que implican compromisos para los socios u operaciones que afecten sus derechos.

CAPÍTULO IV (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN).

Sección Primera (Asamblea de Socios).

Art. 29º.- (Caracterización).

La Asamblea de Socios de LA PRIMERA E.F.V. es el órgano deliberante y de representación de la voluntad social de la entidad y constituye su máxima autoridad, en la adopción de decisiones institucionales. La ley y el estatuto institucional regulan su competencia, modalidades de reunión, convocatoria, oportunidad y lugar de verificación, quórum necesario, forma de votación, resoluciones, actas y otros aspectos relativos a su instalación y funcionamiento.

Art. 30º.- (Tratamiento del voto).

En la Asamblea de Socios, de acuerdo establecido por la Ley No. 393 de Servicios Financieros, prima el principio de igualdad de voto, en virtud del cual cada socio tiene derecho únicamente a un (1) voto, independientemente del número de certificados de capital que tenga en propiedad.

Art. 31º.- (Ejercicio informado).

El Directorio establece mecanismos apropiados para mantener informados a los socios de la entidad, respecto del lugar, fecha y hora y orden del día de cada Asamblea de Socios. En este orden, pone oportunamente a disposición de los mismos la información necesaria y relacionada con los estados

financieros de la entidad y cualquier otra materia referida en el orden del día correspondiente. El derecho de los socios a recibir información es considerado como un factor clave del buen gobierno corporativo de la institución.

Art. 32º.- (Competencia de la Asamblea de Socios).

Según se reúnan en su modalidad ordinaria o extraordinaria, la Asamblea de Socios tiene competencia para considerar y resolver las materias que se mencionan y detallan en el estatuto de la entidad y la Ley No. 393 de Servicios Financieros, para cada modalidad específica.

Sección Segunda (Directorio).

Art. 33º.- (Caracterización).

El Directorio de LA PRIMERA E.F.V. es el órgano principal de administración y dirección de la entidad y la instancia que la representa y toma decisiones estratégicas, con referencia a su organización y funcionamiento. La ley y el estatuto institucional regulan su composición, mandato, requisitos, forma de elección, competencia, atribuciones, responsabilidades, convocatoria, oportunidad y lugar de verificación, quórum necesario, forma de votación, resoluciones, actas y otros aspectos relativos a su organización y funcionamiento.

Art. 34º.- (Estabilidad de la gestión directiva).

Dentro de los límites legalmente establecidos, LA PRIMERA E.F.V. propende a garantizar y crear las condiciones necesarias para beneficiarse de una gestión directiva estable y responsable. En este orden, adopta las medidas necesarias para evitar cortes e interrupciones en la gestión directiva y aspira a contar con candidatos que, además de cumplir con los requisitos legalmente establecidos, destaquen por su idoneidad personal y reúnan las condiciones establecidas por éste Código.

Art. 35º.- (Condiciones complementarias).

Además de los requisitos establecidos por ley y por el estatuto institucional, los directores reúnen las siguientes condiciones complementarias:

- a. Contar con las habilidades básicas necesarias, para desenvolverse en el campo de los servicios financieros.*
- b. Tener trayectoria en áreas relacionadas con los servicios financieros y afines al giro de la entidad.*
- c. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su integridad personal e idoneidad, en el ámbito financiero.*

Art. 36º.- (Atribuciones del Directorio).

El Directorio de LA PRIMERA E.F.V. tiene las atribuciones establecidas por su estatuto institucional y la Ley No. 393 de Servicios Financieros. En el ejercicio de estas atribuciones, los directores se obligan a la plena observancia de las políticas institucionales, el estatuto y las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Art. 37º.- (Deberes de los directores).

Los miembros del Directorio de LA PRIMERA E.F.V. tienen los siguientes deberes:

- a. Deber de diligencia, en el cumplimiento de sus funciones directivas y en la protección de los intereses de los consumidores financieros.
- b. Deber de lealtad, en el ejercicio de su cargo, bajo un compromiso de respeto a la ley y priorización del interés institucional.
- c. Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés que pudieren surgir eventualmente.
- d. Deber de reserva y confidencialidad de la información institucional y de las operaciones financieras de sus clientes.

Art. 38º.- (Prohibiciones).

En el ejercicio de sus funciones, los directores se encuentran sujetos a todas las prohibiciones establecidas por el estatuto de la entidad y las disposiciones legales y regulatorias aplicables. Cualquier infracción a estas prohibiciones será tratada conforme a previsiones legales y regulatorias.

Sección Tercera (Comités del Directorio).

Art. 39º.- (Caracterización).

Conforme a lo dispuesto por la Ley No. 393 de Servicios Financieros, la normativa regulatoria aplicable y el estatuto institucional, LA PRIMERA E.F.V. cuenta con comités especializados de apoyo a su gestión directiva, en el ámbito de la gestión de las operaciones, de la vigilancia y control del funcionamiento institucional y del cumplimiento de sus atribuciones legales y estatutarias.

CAPÍTULO V (ÓRGANOS DE ADMINISTRACION).

Sección Primera (Gerencia General).

Art. 40º.- (Caracterización).

La Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva de LA PRIMERA E.F.V. y ejerce la administración de la misma, por delegación del Directorio, bajo el principio de separación de competencias que rige a los órganos de deliberación, dirección y administración. El Gerente General ejerce sus funciones y ejecuta las políticas institucionales y las resoluciones del Directorio, sujeto a un deber de lealtad, confidencialidad y diligencia. La Gerencia General tiene las atribuciones especificadas por el estatuto de la entidad, las disposiciones legales y regulatorias aplicables y las facultades que le fueran delegadas por el Directorio.

Art. 41º.- (Prohibiciones).

La Gerencia General se encuentra prohibida de:

- a. Influir para obtener servicios financieros, en beneficio propio o de sus familiares o terceros.
- b. Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de un delito.
- c. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro social, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
- d. Realizar actos prohibidos por disposiciones legales y regulatorias vigentes.

Sección Tercera (Ejecutivos de Área).

Art. 42º.- (Caracterización).

Como parte integrante de su Alta Gerencia, LA PRIMERA E.F.V. cuenta con un plantel de ejecutivos de área, encargado de cumplir tareas de administración y ejecución de las resoluciones del Directorio e instrucciones de la Gerencia General, en ámbitos especiales de la gestión institucional. Este nivel gerencial dependiente de la Gerencia General está conformado por las Jefaturas Nacionales de Área, las Jefaturas Nacionales de Unidades y las Jefaturas de Sucursales y Agencias.

Art. 43º.- (Funciones).

Las instancias de administración ejecutiva delegada, referidas en el artículo precedente y las que puedan ser creadas en el futuro, ejercen sus funciones, con sujeción al Manual de Funciones de la entidad y dentro de los límites que establezcan el estatuto institucional y los poderes de administración otorgados

al efecto. Los perfiles profesionales de los referidos ejecutivos de área son definidos en función de las competencias y habilidades requeridas, en el área de desempeño pertinente.

CAPÍTULO VI (ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO).

Sección Primera (Fiscalización Interna).

Art. 44º.- (Caracterización).

La Fiscalización Interna constituye la máxima autoridad de control de la organización y funcionamiento de la entidad y será asumida por un Fiscalizador Interno, dotado de la competencia propia de los síndicos de las sociedades anónimas reguladas por el Código de Comercio. El Fiscalizador Interno puede ser o no ser socio y es designado por la Asamblea Ordinaria de Socios, ante la cual responde. Su elección, remoción, remuneración, caución, responsabilidad, reemplazo y otros aspectos relativos a su desempeño quedan sujetos a las disposiciones legales, regulatorias y estatutarias pertinentes.

Art. 45º.- (Atribuciones).

El Fiscalizador Interno tiene las atribuciones señaladas por el estatuto institucional, la Ley No. 393 de Servicios Financieros y la normativa regulatoria aplicable. En el ejercicio de sus funciones, se obliga a cumplir esas disposiciones estatutarias, legales y regulatorias y las políticas institucionales en materia de gobierno corporativo.

Sección Segunda (Unidad de Auditoría Interna).

Art. 46º.- (Caracterización).

Bajo la directa dependencia de su Directorio, LA PRIMERA E.F.V. cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que tiene independencia funcional y suficiente autoridad para cumplir su función de control interno, consistente en la revisión y análisis de todas las operaciones ejecutadas por la entidad y orientada a la evaluación y mejora de los procedimientos de control interno y administración de riesgos. Esta unidad se encuentra a cargo del Jefe Nacional de Auditoría Interna que es designado por el Directorio.

Art. 47º.- (Obligaciones).

Sin perjuicio de las que puedan señalar la ley, la normativa regulatoria y los reglamentos y manuales de la entidad, el Auditor Interno tiene las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar y presentar, para aprobación del Comité de Auditoría y el Directorio, su plan anual de trabajo.
- b. Asegurar que su personal cuente con la debida solvencia profesional y personal.

- c. Controlar que su personal esté efectivamente separado de las funciones operativas y administrativas de la entidad.
- d. Evaluar permanente el funcionamiento el sistema de control interno y el cumplimiento de los objetivos y metas de las operaciones.
- e. Verificar que los reportes financieros y la contabilidad sean elaborados con información confiable y consistente.
- f. Asegurar que los registros contables, los reportes financieros y la contabilidad cumplan la normativa legal y regulatoria.
- g. Evaluar la administración de riesgos e informar sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones.

Sección Tercera (Auditoría Externa).

Art. 48º.- (Caracterización).

De una terna aprobada por la Asamblea Ordinaria de Socios, el Directorio de LA PRIMERA E.F.V. selecciona y contrata anualmente una empresa independiente de auditoría externa, autorizada por el ente regulador, para que emita opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la entidad, el cumplimiento de disposiciones legales, regulatorias y reglamentarias y la efectividad del sistema de control interno de operaciones y riesgos.

Art. 49º.- (Alcance del examen).

Al término de su examen, la empresa de auditoría externa contratada emite los siguientes informes:

- a. Dictamen sobre los estados financieros.
- b. Conclusiones y recomendaciones sobre el control interno.
- c. Reportes complementarios sobre gestión de riesgos, cartera y otros.

CAPÍTULO VII (TRATAMIENTO DE LA INFORMACION).

Art. 50º.- (Información institucional).

Con sujeción a los principios y políticas de gobierno corporativo y bajo el supuesto de que la confianza mutua es un factor clave en el éxito institucional, LA PRIMERA E.F.V. promueve mecanismos y procedimientos de información permanente, veraz, transparente y oportuna, sobre su situación patrimonial y financiera. En este orden, pone específicamente en conocimiento de los diferentes grupos de interés los estados financieros, los informes de auditoría externa, los eventuales hechos de importancia e interés de sus consumidores

financieros, la memoria anual del Directorio y los derechos y obligaciones de sus clientes.

Art. 51º.- (Uso de la información).

En el anterior marco, el uso de la información institucional se sujeta a las siguientes reglas especiales:

- a. Sólo el Presidente del Directorio y el Gerente General podrán determinar el carácter público o reservado de la información y autorizar la entrega o publicación de información institucional.
- b. Los directores, el gerente general, los ejecutivos de área y los funcionarios de la entidad usarán la información institucional, de manera responsable y con sujeción a normas legales.
- c. La revelación de información institucional no debe poner en peligro la posición competitiva de la entidad ni afectar su normal desenvolvimiento.
- d. La administración de la información institucional quedará sujeta a la política especial establecida en la materia y a las disposiciones legales y regulatorias pertinentes.

Art. 52º.- (Requerimientos regulatorios).

A través de sus órganos de gobierno corporativo, LA PRIMERA E.F.V. satisface, rigurosa y oportunamente, los requerimientos informativos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en cumplimiento de disposiciones legales y regulatorias vigentes en la materia.

Sección Segunda (Información sobre operaciones de clientes).

Art. 53º.- (Revelación autorizada).

La Gerencia General conduce el proceso de generación, conservación, entrega y publicación de la información, referida a las operaciones realizadas por sus clientes y consumidores financieros y requerida por cualquier grupo de interés, dentro de los límites establecidos por la ley para el ejercicio del derecho de reserva y confidencialidad. En esta tarea, el Gerente General da estricto cumplimiento a las previsiones legales y regulatorias que disciplinan la materia y a la Política de Revelación de Información aprobada.

Art. 54º.- (Reserva y confidencialidad).

La Gerencia General pone especial cuidado en asegurar que el derecho de petición de información de los grupos de interés y el derecho de reserva y confidencialidad de las operaciones financieras sean ejercidas con sujeción a ley y sin daño del interés patrimonial y la imagen corporativa de la entidad y/o vulneración de los derechos de los consumidores financieros

CAPÍTULO VIII (DISPOSICIONES FINALES).

Art. 55º.- (Cumplimiento).

El Directorio de LA PRIMERA E.F.V., a través del Comité de Gobierno Corporativo, es responsable de velar por el cabal cumplimiento de este Código de Gobierno Corporativo y de adoptar las medidas necesarias para establecer o restablecer las prácticas de buen gobierno corporativo de la entidad.

Art. 56º.- (Actualización).

Este Código debe ser revisado y actualizado por el Directorio, cada vez que sea necesario o determine la ley o la normativa regulatoria. En cada caso, la entidad remitirá a conocimiento del ente regulador la nueva versión de este instrumento.

Art. 57º.- (Aprobación).

A partir de su ratificación por la Asamblea General de Socios, el presente Código de Gobierno Corporativo entrará en plena vigencia.